



Municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá
Secretaría Municipal
Libro De Contratos de Proyectos Municipales



91



CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR PATZAQ, SAN ANTONIO PALOPÓ, SOLOLÁ. -----

CONTRATO MUNICIPAL No. 03-2025. En el municipio de San Antonio Palopó del departamento de Sololá, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veinticinco, constituidos en la Alcaldía Municipal NOSOTROS: POR UNA PARTE: Rufino Elfidio Caniz Vicente, de Cincuenta y seis años de edad, guatemalteco, Comerciante, originario y vecino de este Municipio, residente en Aldea Xequistel del Municipio de San Antonio Palopó, Sololá, identificado con Documentos Personal de Identificación DPI con número de CUI: Mil quinientos noventa y cinco, noventa mil doscientos ochenta, cero ochocientos uno (1595 90280 0801) extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP; de la República de Guatemala; actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad San Antonio Palopó, Departamento de Sololá, según Acuerdo de Adjudicación número veintiuno guion dos mil veintitrés (21-2023) de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral y Acta Municipal de toma de posesión cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, inscrita en el libro de actas número G guion siete guion cinco mil quince guion dos mil veintitrés (G-7-5015-2023) señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la Municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá, ubicada en el centro de la población, de este Municipio; La entidad que represento se encuentra Registrada como cuentadante en la Contraloría General de Cuentas, con el número **2022-700-712-22-002 POR LA OTRA PARTE:** Lucrecia Olinda Xitamul Roquel de Cumes, de treinta y nueve años de edad, Casada, Maestra de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, guatemalteca, originaria y residente en el municipio de San José Chacayá del Departamento de Sololá, se identifica con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación Número, Mil ochocientos ochenta y siete, cincuenta y dos mil novecientos setenta y ocho, cero setecientos dos (1887 52978 0702), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de Propietaria de la empresa de nombre comercial Constructora ESARCON. Con dirección en: Sector 2, Los Tablones, San José Chacayá del Departamento de Sololá, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala según Patente de Comercio de Empresa Mercantil bajo registro número 838077, folio 144, libro 1053 expediente número 44330-2019 categoría UNICA; Constancia de Número de Identificación Tributaria (NIT) 2839772K, extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), inscrito en el Registro General de Adquisiciones del estado RGAE. Bajo el número de Registro 2839772K resolución No. 2024109071 Folio No. 77781 Registro número 14760 del Libro de Inscripciones de Proveedores del Ministerio de Finanzas Públicas, denominándose en adelante, EL CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y mentales, ser de los

Rufino Elfidio Caniz Vicente
ALCALDE MUNICIPAL
SAN ANTONIO PALOPÓ
DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ
GUATEMALA, A.C.

AGUADO Y NOTARIO

Lucrecia Olinda Xitamul Roquel de Cumes





Municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá
Secretaría Municipal
Libro De Contratos de Proyectos Municipales



92

datos de identificación personal consignados y personerías acreditadas y que por este acto convenimos celebrar el presente contrato denominado **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR PATZAQ, SAN ANTONIO PALOPÓ, SOLOLÁ.** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base Legal:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos; artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 28,30 Bis, 33 Bis, 33 Ter, 45 Bis, 79 y 80 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Decreto 17-2024, Amplia al presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024; artículos 6, 20, 44, 81, 82, 88, 89, del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil veinticinco; 1 y 2 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 2000 del Código Civil Decreto Ley 106; 1, 9, 38, 47 segundo párrafo, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículos 42, del Reglamento de la misma Ley; 3, 6, 7, 9, 33, 35, 47, 52, 53 inciso a), b) d), f) y j) 61, 62, 68, 70 a), 117 y 145 del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República; Convenio No. 131-2024 de ejecución de obra suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá y la Municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá, con Código SNIP 339592 de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** En el punto quinto del Acuerdo Municipal Número cero tres guiones dos mil veinticinco de fecha nueve de enero de dos mil veinticinco, del Concejo Municipal de San Antonio Palopó, Sololá, aprobó la adjudicación efectuada por la Junta de Licitación, al CONTRATISTA, para la ejecución de los trabajos del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR PATZAQ, SAN ANTONIO PALOPÓ, SOLOLÁ.** **TERCERA: Costo del proyecto:** El costo de ejecución del proyecto, según oferta presentada por EL CONTRATISTA es de CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 409,750.00). **CUARTA:** Descripción del Trabajo a ejecutar: El trabajo indicado consiste específicamente en: -----



No. RENGLO N	DESCRIPCION	UNIDA D	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	REPLANTEO (TRAZO Y NIVELACIÓN)	ML	100.00	Q50.00	Q5,000.00
2	APERTURA DE BRECHA CORTE Y CONFORMACION DE SUB RASANTE	M3	280.00	Q468.00	Q131,040.00
3	BASE COMPACTADA 10 CM.	M2	224.00	Q214.00	Q47,936.00
4	PAVIMENTO RIGIDO DE 10 CM DE ESPESOR	M2	224.00	Q525.00	Q117,600.00
5	DIENTE INVERTIDO CON BORDILLO	ML	200.00	Q265.00	Q53,000.00
6	CUNETA TRANSVERSAL + REJILLA METALICA + DISIPADOR 3 METROS LARGO	UNIDA D	3.00	Q9,700.40	Q29,101.20
7	MURO CICLOPEO CONCRETO 3000 PSI	M3	9.20	Q2,834.00	Q26,072.80



Municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá
Secretaría Municipal
Libro De Contratos de Proyectos Municipales



93

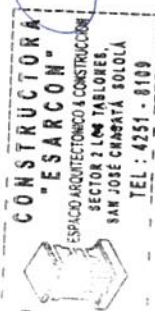
TOTAL DEL PROYECTO

Q.409,750.00

QUINTA: Costo de la Obra: Los renglones que se detallan en la cláusula anterior, según oferta presentada por EL CONTRATISTA tienen un **COSTO TOTAL DE PROYECTO**. Cuatrocientos Nueve Mil Setecientos Cincuenta Quetzales Exactos (**Q. 409,750.00**). **SEXTA: Valor del Contrato y su financiamiento:** El contrato asciende a la suma de Cuatrocientos Nueve Mil Setecientos Cincuenta Quetzales Exactos (**Q. 409,750.00**). Integrado de la siguiente manera: según Convenio Administrativo y transferencia Financiera de Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo No. 131-2024, Número de Proyecto No. 339592 de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado con el Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural de Sololá y la Municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá; el Consejo de Desarrollo Departamental de Sololá, aportará la cantidad de; Trecientos treinta y cinco mil quetzales exactos (Q. 335,000.00); la Municipalidad de San Antonio Palopó, aportará la suma de Setenta y cinco mil quetzales exactos (Q. 75,000.00), como Aporte Municipal; y el aporte Municipal sufre una disminución de Doscientos cincuenta quetzales exactos (Q. 250.00), por tanto el aporte municipal es por la cantidad de Setenta y cuatro mil setecientos cincuenta quetzales exactos (Q. 74,750.00). **SÉPTIMA: Forma de Pago:** La forma de pago será de acuerdo a lo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado: un anticipo el cual corresponde al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra previo la presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establece los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 51 de su Reglamento. La diferencia resueltamente se pagará contra estimaciones de la entrega de la obra efectivamente ejecutada, recibida a entera conformidad y satisfacción por la Municipalidad de conformidad a los artículos 59 de la Ley de Contrataciones y 52 de su reglamento. **OCTAVA: Inicio y Entrega de la Obra:** El contratista se compromete a iniciar los trabajos después que la Municipalidad haya dado la orden de inicio al proyecto, así como la entrega de la obra en un plazo de setenta y cinco días calendario, contando a partir de la orden de inicio del proyecto. **NOVENA: Calidad de los Materiales:** Si el contratista variare la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, según el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: Caso Fortuito o de Fuerza Mayor:** Si sugiere caso fortuito o causas de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito a LA MUNICIPALIDAD, dentro del improrrogable plazo inmediato no mayor de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual La Municipalidad previo a otorgar, calificará la prórroga solicitada. La Municipalidad por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMA PRIMERA: Fianzas y otras obligaciones:** El contratista está obligado a presentar a favor de la Municipalidad las siguientes



[Signature]
ABOGADO Y NOTARIO

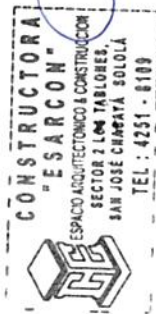




Municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá
Secretaría Municipal
Libro De Contratos de Proyectos Municipales



94



fianzas: a) **Fianza de Anticipo:** la que deberá cubrir el monto del anticipo, como lo indica el artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 51 del reglamento de dicha Ley.

b) **Fianza de cumplimiento:** Esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 y 56 del reglamento de la referida ley. La Fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido de entera conformidad la obra contratada. c) **Fianza de Conservación**

de la obra: Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses, entendiéndose que la calidad de dicho plazo no exime el contratista de la responsabilidad por la destrucción o deterioro de los trabajos debido a dolo o culpa de su parte, por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. d) **Fianza**

de Saldo Deudores: esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorga simultáneamente con la Fianza de Conservación de obra cuya finalidad es garantizar es pagar saldos deudores que pudieren resultar a favor de la municipalidad o de terceros en la liquidación. e) El contratista deberá tramitar ante la Contraloría General de

Cuentas la habilitación y la utilización de bitácora electrónica exclusivamente para el uso en la ejecución del proyecto objeto del presente contrato. f) El contratista deberá instalar un rotulo de identificación de la ejecución del proyecto con datos e información del mismo. g) Deberá

presentar una constancia de patrono inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con el número de patronal, así como las copias de las planillas de las cuotas pagadas relacionadas al proyecto. h) Deberá realizar las pruebas de laboratorio para el control de calidad de los materiales utilizados en obra, en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, eximiendo de toda responsabilidad a la unidad ejecutora. i) El contratista se compromete a dejar libre de materiales de construcción o residuo de materiales en el entorno donde se ejecutará el proyecto.

DECIMA SEGUNDA: Declaraciones Juradas: El contratista mediante actas notariales autorizadas por el Notario, Alejandro Fidel Vicente Vásquez, en el Municipio de Santa Lucía Utatlán, del Departamento de Sololá, a seis de enero de dos mil veinticinco, en cumplimiento al artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado hace declaración jurada que tanto él como su empresa no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones del Estado; asimismo hace declaración jurada que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en los artículos 26 y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 60 del reglamento de dicha ley; asimismo el contratista en acta notarial de fecha seis de enero de dos mil veinticinco, en el municipio de Santa Lucía Utatlán, del Departamento de Sololá, por el Notario Alejandro Fidel Vicente Vásquez, declara que no existe conflicto de intereses entre el Banco donde tiene abierta su



Municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá
Secretaría Municipal
Libro De Contratos de Proyectos Municipales



95

cuenta bancaria, en cumplimiento al artículo uno inciso d) del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez del Ministerio de Finanzas Públicas; También mediante acta notarial de fecha seis de enero de dos mil veinticinco, autorizada por el Notario Alejandro Fidel Vicente Vásquez, en el municipio de Santa Lucía Utatlán, del Departamento de Sololá, el contratista declara que toda la información y documentos proporcionados por él al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso, en cumplimiento al inciso a) del artículo uno del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez de fecha veintidós de abril de dos mil diez emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas. **DECIMA TERCERA: Inspección, Recepción, Liquidación del proyecto:** 1) El Contratista permitirá en cualquier momento que el supervisor nombrada por la municipalidad inspeccione las actividades y trabajos que se realizan y se relacionan instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada proporcionándole la información que requiera. 2) El Contratista dará aviso al supervisor municipal de la Municipalidad, por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, quien hará la inspección final en base a lo que establece el artículo 55 de la Ley de Contrataciones. **DECIMA CUARTA: Controversias:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo, controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterá a la jurisdicción de un tribunal competente. **DECIMA QUINTA: Impuestos:** El contratista responderá por los impuestos derivados de este contrato que afecten a su empresa, tales como aportes al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pago del IVA, prestaciones laborales y otros relacionados a la ejecución del proyecto identificado en este mismo con lo cual exime de dichos compromisos a la Municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá. **DECIMA SEXTA: Sanciones:** En caso de que el contratista no cumpla con el plazo señalado en la cláusula octava, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 por millar) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto 57-92. **DECIMA SÉPTIMA: Terminación del Contrato:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo, siempre y cuando no se hubiere convenido prórroga alguna. b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas. d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. **DECIMA OCTAVA: Prohibiciones:** Al contratista le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de subcontratar servicios



[Handwritten signature]
ABOGADO Y NOTARIO





Municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá
Secretaría Municipal
Libro De Contratos de Proyectos Municipales



96

para garantizar la relación y entrega de la obra. **DECIMA NOVENA: Documentos anexos al contrato:** Forman parte del presente Contrato: a) La planificación del proyecto contratado; b) La oferta presentada por el Contratista; c) Disposiciones y Especificaciones Técnicas del proyecto; d) las pólizas de las fianzas que garantizan el sostenimiento de la oferta. e) la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que garantiza la disponibilidad de recursos en el presupuesto municipal, emitido por la Dirección Financiera Municipal. f) Cualquier otro documento que se incorpore y se relacione con el presente Contrato. **VIGÉSIMA: RELATIVO AL COHECHO:** Yo, Lucrecia Olinda Xitamul Roquel de Cumes, contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS y el Registro General de Adquisiciones del Estado RGAE. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Aceptación del contrato: La Municipalidad y el Contratista exponemos que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptamos las veintiuna cláusulas de que consta, y que después de haberlo leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos los que intervenimos. Damos fe.


Rufino Efidio Caniz Vicente
Alcalde Municipal

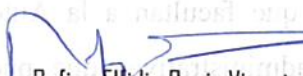



Lucrecia Olinda Xitamul Roquel de Cumes
Contratista

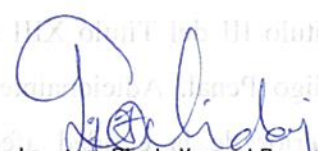




En el Municipio de San Antonio Palopó del departamento de Sololá, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticinco, como notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS:** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Rufino Elfidio Caniz Vicente, y por la otra parte, Lucrecia Olinda Xitamul Roquel de Cumes, quienes se identifican con sus documentos personales de identificación números: Código Único de Identificación Número Mil quinientos noventa y cinco, noventa mil doscientos ochenta, cero ochocientos uno (1595 90280 0801) y Mil ochocientos ochenta y siete, cincuenta y dos mil novecientos setenta y ocho, cero setecientos dos (1887 52978 0702); ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas Respectivamente; quienes vuelven a firmar nuevamente la presente legalización notarial de firmas juntamente con el infrascrito notario.


Rufino Elfidio Caniz Vicente
Alcalde Municipal




Lucrecia Olinda Xitamul Roquel de Cumes
Contratista



ANTE MÍ,




Lic. Mariano Pérez Roquel
ABOGADO Y NOTARIO



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 40,975.00

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	LUCRECIA OLINDA XITAMUL ROQUEL DE CUMES PROPIETARIA DE CONSTRUCTORA "ESARCON"
Dirección:	SECTOR 2 LOS TABLONES, SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00010208

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100 (Q. 40,975.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPO, DEPARTAMENTO DE SOLOLA

Para Garantizar: A nombre de LUCRECIA OLINDA XITAMUL ROQUEL DE CUMES PROPIETARIA DE CONSTRUCTORA "ESARCON", el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO MUNICIPAL No. 03-2025 celebrado en EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, el día 21 de enero del 2025, por medio del cual se compromete a "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR PATZAQ, SAN ANTONIO PALOPÓ, SOLOLÁ" en un plazo de 75 DÍAS CALENDARIO de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO MUNICIPAL asciende a la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 409,750.00), este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100 (Q.40,975.00). y estará vigente por el período comprendido del 21 de enero del 2025 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPO, DEPARTAMENTO DE SOLOLA, extienda la constancia de recepción o al 06 de abril del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 21 días del mes de enero del 2025

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

Por Q. 81,950.00

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	LUCRECIA OLINDA XITAMUL ROQUEL DE CUMES PROPIETARIA DE CONSTRUCTORA "ESARCON"
Dirección:	SECTOR 2 LOS TABLONES, SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ

CLASE C-5

SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO

No. CG910-00001182

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 81,950.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPO, DEPARTAMENTO DE SOLOLA

Para Garantizar: A nombre de LUCRECIA OLINDA XITAMUL ROQUEL DE CUMES PROPIETARIA DE CONSTRUCTORA "ESARCON", la correcta inversión hasta la total amortización del cien por ciento (100%) del anticipo que reciba proveniente del CONTRATO MUNICIPAL No. 03-2025 celebrado en EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, el día 21 de enero del 2025, por medio del cual se compromete a "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR PATZAQ, SAN ANTONIO PALOPÓ, SOLOLÁ" de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO MUNICIPAL asciende a la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 409,750.00), este seguro de caución se otorga por el equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, o sea hasta por la suma OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 81,950.00). y estará vigente por el periodo comprendido del 21 de enero del 2025 hasta la total amortización del anticipo proporcionado o hasta 06 días del mes de abril del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 21 días del mes de enero del 2025

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

Representante Legal

